

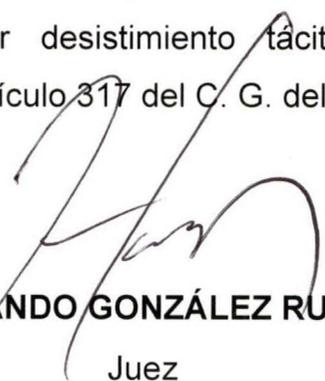
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Bogotá D. C., 28 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00082 00

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud que antecede, pongasele en conocimiento de la parte actora, que los abonos realizados a la obligación materia de ejecución, serán tenidos en cuenta al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito.

Por su parte, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación del mandamiento de pago al demandado dentro los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito, junto con las demás consecuencias que prevé el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. <u>047</u> , hoy <u>26</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario <u>9</u> 26 NOV. 2020

JJ

Termina v. feb 2.